

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez la presente solicitud de desistimiento expreso dentro del proceso ejecutivo propuesto por el señor **NELSON OSPINA SERNA** en contra de **CAROLINA NAVARRETE AVILA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), octubre 06 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), octubre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 2192
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NELSON OSPINA SERNA
Demandado: CAROLINA NAVARRETE AVILA
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00504-00

Observa el Despacho que la parte demandante allegó escrito solicitando el desistimiento expreso prescrito en el artículo 314 del Código General del Proceso.

En contraste con el artículo 314 del Código General del Proceso, se advierte que (i) se podrá desistir de las pretensiones hasta antes del pronunciamiento que ponga fin al proceso; y, (ii) el desistimiento debe ser incondicional salvo pacto en contrario.

Ergo, observa el despacho que se cumple con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, es decir, se manifestó que desiste incondicionalmente de la totalidad de las pretensiones, petición que va dirigida por las partes del presente asunto.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: ACCEDER a la solicitud de desistimiento expreso pretendido por las partes.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero: una vez ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cbbbc584a02757d6bff803812826a489f67f4de3f5fc51b9a04dde39d2556df6

Documento generado en 06/10/2021 08:03:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>